



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** 2410-2577/17 Alc. 69

---

**VISTO** el expediente N° 2410-2577/16 Alcance 69 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual la empresa AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA) solicita la modificación para las tarifas vigentes para el Sistema Vial Integrado del Atlántico (SVIA) y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 1.495/16 se aprobó el Acta Acuerdo de Renegociación y sus Anexos suscripta entre AUTOVÍA DEL MAR S.A. y este Ministerio con fecha 8 de noviembre de 2016;

Que dicha renegociación fue efectuada en el marco de lo previsto por la Ley N° 14.812, e implicó la restitución al Concedente de todo lo referido a los derechos y obligaciones concernientes a la explotación, operación y mantenimiento del Sistema Vial Integrado del Atlántico;

Que conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto mencionado se determinó que “Autopistas de Buenos Aires S.A.-AUBASA” asuma la operación, mantenimiento y explotación del precitado Corredor para garantizar la continuidad del servicio y velar por el resguardo y seguridad de los usuarios, a partir de la fecha de Toma de Posesión que se formalizó el día 1° de diciembre del año 2016 a las 00:00 horas, según lo indicado en la Resolución N° 1.040/16 de este Ministerio;

Que, mediante el Decreto N° 3/17 se aprobó la documentación que tuvo por objeto otorgar bajo la modalidad de concesión de obra pública la construcción, conservación y explotación mediante el cobro de tarifas o peaje, del SISTEMA VIAL INTEGRADO DEL ATLÁNTICO, habiéndose suscripto, el día 16 de enero de 2017, entre esta Provincia y la empresa “Autopistas de Buenos Aires S.A. – AUBASA” el Contrato de Concesión con sus Anexos A: Condiciones Particulares, B: Condiciones Técnicas Particulares, C: Inventario, D: Plan Económico Financiero

y Cuadro Tarifario, E: Reglamento de Explotación, F: Reglamento del Usuario, G: Reglamento de Contrataciones y, H: Régimen de Infracciones y Sanciones;

Que mediante la Resolución N° 78/17 de este Ministerio se aprobó el Contrato de Concesión de Obra Pública y sus Anexos, suscripto entre este Ministerio y la empresa concesionaria AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. –AUBASA con fecha 16 de enero del año 2017;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Octava del Contrato de Concesión, que fuera aprobado por el Decreto N° 3/17, los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se consideran como valores máximos regulados, determinando dos tipos de revisiones tarifarias: una extraordinaria por variaciones de precios y otra ordinaria cada tres años;

Que, en función de ello y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.2.2 del precitado Contrato de Concesión, el Concesionario AUBASA ha presentado ante el Órgano de Control una propuesta de adecuación de tarifas por incidencia de los índices de variaciones de precios sobre su modelo económico, de acuerdo a las pautas indicadas en el Capítulo IV del ANEXO A de ese contrato;

Que, de acuerdo a las previsiones de los Decretos N° 35/18 y N° 167/18, la Subgerencia de Concesiones de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires ha asumido las funciones de la Unidad de Análisis Económico Regulatorio de Concesiones Viales;

Que, como consecuencia de la modificación de estructura instaurada por los mencionados decretos, la citada Subgerencia ha efectuado la verificación del cálculo de variación para el período noviembre 2016-enero 2018 y también de la adecuación tarifaria presentada;

Que el Administrador General de la Dirección de Vialidad de la Provincia ha constatado que se verifica el disparador del 15 % para la actualización de tarifas por variaciones de precios, atento a la publicación en el boletín oficial de la Tabla de Valores de referencia correspondientes al mes de enero de 2018;

Que la empresa AUBASA manifestó que la solicitud de adecuación de los cuadros tarifarios fue realizada sin perjuicio de la revisión del Plan de Obras aprobado y contenido en el Plan Económico Financiero (PEF) de la concesión, la que tendrá lugar con la revisión tarifaria integral (RTI) que se realice en los términos del punto 8.3 del Contrato de Concesión y el artículo 4º del Capítulo IV de su Anexo A, donde habrán de tenerse en cuenta la evolución general de la economía, los ingresos reales de AUBASA, las necesidades y posibilidades de los usuarios y demás cuestiones de interés relevante;

Que por Resolución RESOL-2018-969-GDEBA-MIYSPGP, modificada por su similar RESOL 2018-1017-GDEBA-MIYSPGP se convocó a los usuarios del “Sistema Vial Integrado del Atlántico” sujetos al contrato de concesión aprobado por Decreto N° 3/17 y suscripto con AUBASA, a la Audiencia Pública a celebrarse, con el objeto de informar de manera adecuada y veraz, y someter a la participación ciudadana, las propuestas de variaciones de precios producidas en su modelo económico y de modificación del punto 2.3. del Capítulo II del Anexo A del Contrato de Concesión, el día 10 de septiembre de 2018 a las 10 horas en el Salón Auditorio del Pasaje Dardo Rocha de La Plata, habiéndose publicado debidamente la convocatoria en el Boletín Oficial, los diarios “Clarín”, “La Nación” y “La Capital” y en las páginas web de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y de la empresa AUBASA, destacándose además que fue invitado a participar de la misma el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y que las actuaciones administrativas estuvieron a disposición de los usuarios y del público en general en la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires para su debida consulta con suficiente antelación a la celebración del acto;

Que la Subgerencia de Concesiones de la Dirección de Vialidad estimó que el momento oportuno para expedirse sobre la posibilidad de eliminación de la obligación de paso (punto 2.3. del Capítulo II del Anexo A del Contrato de Concesión) sería en ocasión de la próxima revisión ordinaria;

Que la Audiencia Pública convocada por RESOL-2018-969-GDEBA-MIYSPGP, modificada por su similar RESOL 2018-1017-GDEBA-MIYSPGP se realizó el día 10 de septiembre de 2018 a la hora y en el lugar indicados, habiéndose regido por las previsiones de la Ley N° 13.569 y por el Reglamento que fuera aprobado al efecto por las referidas resoluciones;

Que con posterioridad a la realización de la Audiencia Pública, la Subgerencia de Concesiones de la Dirección de Vialidad destaca que las instancias de participación de los interesados en el proceso de decisión administrativa, el libre acceso a la información, y a los actos de gobierno estuvieron ampliamente garantizados, habiendo contado los usuarios del Sistema Vial Integrado del Atlántico con información suficiente y adecuada y con un espacio para expresar sus observaciones y/o propuestas, por lo que propicia la aprobación de los nuevos cuadros tarifarios informando que los mismos resultan razonables, acordes al servicio ofrecido y al plan económico financiero oportunamente aprobado;

Que han tomado debida intervención la Gerencia Ejecutiva de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y su Administrador General;

Que en consecuencia corresponde aprobar los cuadros tarifarios que aplicará AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. -AUBASA-, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por Contaduría General de la Provincia y la vista de Fiscalía de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley N° 14.989 y por los Decretos N° 1495/16 y N° 3/17;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar los valores tarifarios de peaje que el Concesionario AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.-AUBASA aplicará en las estaciones de peaje del Sistema Vial Integrado del Atlántico a partir de las 00:00 horas del día siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial, conforme el IF-2018-20828210-GDEBA-SGCDV que como anexo forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado y a AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. - AUBASA-, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.